

Proyecto de ley, iniciado en Moción de los Honorables Senadores señores Sanhueza, Macaya, Moreira, Van Rysselberghe y Vial, que restringe el uso de redes sociales por parte de los menores de edad que indica.

CONSIDERACIONES

Restringir el ingreso de menores de edad a redes sociales es una medida que ha tomado fuerza en distintos países, motivada por distintos factores que ponen en riesgo la seguridad y la salud del niño, niña o adolescente.

Entre los riesgos observados se encuentran: el ciberacoso, los depredadores sexuales, la exposición a material explícito y a otros contenidos que pueden causar un impacto negativo en la salud mental del menor.

La expansión masiva del uso de redes sociales en los establecimientos educacionales y entre los estudiantes ha generado crecientes inquietudes en torno a la seguridad, la privacidad y la salud mental. Estas plataformas recopilan grandes volúmenes de información de los usuarios, incluyendo datos personales, ubicación y hábitos de navegación. Asimismo, su carácter interactivo puede facilitar situaciones de acoso e intimidación, tanto por parte de compañeros de clase como de desconocidos, lo que puede derivar en ansiedad, depresión y otros problemas psicológicos. Además, las redes sociales se prestan para violencia de género, ciberacoso y acoso sexual entre los alumnos.¹

El bienestar constituye un elemento fundamental para el aprendizaje. Existe evidencia consistente que demuestra una relación causal entre mayores niveles de bienestar emocional, conductual, social y escolar, y un mejor desempeño académico. Las emociones influyen en el juicio y en las acciones, permitiendo trasladar las competencias y conocimientos adquiridos en el entorno escolar a la toma de decisiones en la vida cotidiana. En este contexto, diversos estudios recientes han advertido que la tecnología y el uso de redes sociales pueden afectar negativamente el bienestar, evidenciando consecuencias como trastornos del sueño y de la alimentación, disminución del bienestar general, menor curiosidad, autocontrol y estabilidad emocional, además de mayores niveles de ansiedad y depresión, lo que influye en el rendimiento académico.²

El escenario comparado avanza rápidamente. En Australia recientemente se aprobó una

¹ Center for Countering Digital Hate, 2022.

² UNESCO, 2024.

nueva normativa que prohíbe las redes sociales a menores de 16 años, fórmula que, si bien ha recibido elogios y críticas, despierta un interés en otros países para regular la materia. De esta manera, un sector importante de naciones que componen la Unión Europea inició el trabajo legislativo, avanzando propuestas que podrían transformarse en una nueva normativa de protección del menor en entornos digitales. Paralelamente, en Estados Unidos, ya existe una regulación que exige la eliminación de cuentas a menores de 14 años, entre otras limitaciones.

Si bien, el límite de la edad varía entre las propuestas normativas de los diferentes países, la gran mayoría está de acuerdo en que las plataformas de redes sociales deben someterse a mayores exigencias y cumplir con una serie de obligaciones necesarias para controlar el registro, ingreso y mantención de redes sociales para menores de edad.

Esta vía se considera como la más efectiva para evitar las situaciones que se pretenden prohibir, atendida la limitada capacidad del Estado para ejercer este control. Lo anterior no obsta a que exista un organismo gubernamental encargado de fiscalizar el cumplimiento de la normativa por las plataformas.

Como país hemos avanzado en algunos cambios normativos en orden al avance de la tecnología y a los peligros que esto considera para los menores de edad. Es así como, la Ley N° 21.430, en su artículo 29 cautela las garantías de los niños, niñas y adolescentes en el plano digital, estableciendo expresamente que: *“Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a buscar, recibir y utilizar la información en cualquier medio, adecuada a su edad, madurez y grado de desarrollo, especialmente contenida en soportes digitales, que les permita actuar en estos medios de un modo seguro y responsable. Lo anterior, sin perjuicio de la supervisión que de ello puedan hacer sus padres y/o madres o quien tenga a cargo su cuidado.”*.

En paralelo, como parte de la agenda legislativa en la materia, se han promulgado dos iniciativas que protegen al menor frente a las amenazas del mundo digital: la ley que prohíbe el uso de teléfonos celulares en colegios y la nueva ley de protección de datos enfocada en menores. De esta forma, es posible afirmar que nuestro país presenta un interés actual en continuar avanzando en la creación de normas que permitan garantizar la seguridad del menor en entornos digitales.

Por estos motivos es que se requiere de una nueva regulación que establezca una prohibición efectiva, e imponga obligaciones de control a las plataformas de redes sociales, así como medidas para la protección de datos en cuentas creadas por menores que podrían ser eliminadas en caso de aprobarse esta iniciativa.

PROYECTO DE LEY

Artículo Único: *Con el fin de proteger a niños, niñas y adolescentes, y promover su normal desarrollo y su educación, prohíbese a las personas menores de catorce años el ingreso, registro y uso de redes sociales.*

Se exceptúa de esta prohibición a los mayores de 14 y menores de 16 que cuenten con la debida autorización de sus padres, o del tutor o curador si correspondiere.

Las plataformas de redes sociales deberán disponer de un sistema de verificación de identidad para controlar la edad de registro de los usuarios y la autorización señalada en el inciso anterior.

Las cuentas de los usuarios que no cumplan con la edad mínima y con los demás requisitos exigidos en este artículo, deberán ser eliminadas por las plataformas. Esta eliminación, podrá solicitarse por cualquier persona que advierta la situación antedicha. Para tales efectos, las plataformas mantendrán un canal de denuncias y abrirán un procedimiento de investigación que no podrá exceder de sesenta días.

Con el objetivo de garantizar la protección de datos personales y la integridad del menor, las plataformas de redes sociales al momento de eliminar la cuenta deberán borrar toda la información almacenada en ella y todo respaldo del contenido publicado, salvo solicitud expresa del adulto responsable del menor, o a petición de la parte interesada, previa autorización judicial.

Las plataformas que incumplan las obligaciones que establece esta ley serán sancionadas con una multa de quinientos a dos mil Unidades Tributarias Mensuales, la que se duplicará en caso de reincidencia.